



## RESOLUCIÓN N° 040.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN-SBE) N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” AD-REFERÉNDUM, ID N° 388.532, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 08 de febrero del 2021.

### VISTO:

La Nota N° 025/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 068/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 025/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE” Ad Referéndum – ID N° 388.532, y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas a través de su Informe de Evaluación N° 01/2021, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

**Que**, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas N° 01/2021 de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 26.-** “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento”.

**Artículo 27.-** “Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la





## RESOLUCIÓN N° 040.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN-SBE) N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” AD-REFERÉNDUM, ID N° 388.532, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.*

**Artículo 28.-** *“Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.*

**Que,** el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2021 de fecha 21 de enero de 2021, en el que manifiesta, que se ha analizado la oferta presentada, junto con las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de Licitación Pública Nacional en su modalidad Subasta a la Baja Electrónica LPN/SBE N° 05/2020 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE” Ad Referéndum – ID N° 388.532, constatándose de que la firma SAN ALFREDO S.R.L., posee la solvencia técnica y legal, además de capacidad y calificación necesaria para la ejecución del contrato, recomendó su adjudicación por la suma total de Gs. 823.200.000 (*Guaraníes ochocientos veintitrés millones doscientos mil*) IVA Incluido.

**Que,** por Providencia N° 86/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 068/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución emita Resolución adjudicando el presente llamado de “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE” Ad Referéndum – ID N° 388.532, realizado bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2020, de acuerdo al





## RESOLUCIÓN N° 040.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN-SBE) N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” AD-REFERÉNDUM, ID N° 388.532, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

informe elaborado por el Comité de Evaluación y a los fundamentos legales expuestos.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

### RESUELVE:

**Artículo 1°- ADJUDICAR** el llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica (LPN-SBE) N° 05/2020 “*Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE*” Ad Referéndum – ID N° 388.532, a la firma SAN ALFREDO S.R.L., por la suma total de Gs. 823.200.000 (*Guaraníes ochocientos veintitrés millones doscientos mil*) IVA Incluido.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

**Artículo 3°- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**



**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

